



C. 181-33

En el pueblo de Panticosa a ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco la especial convocatoria hecha al efecto en legal forma se reunieron los Apuntamientos de Panticosa, El Pujo y Hór de Saca en las Casas Capitulares de esta población bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Panticosa D. Julián Vicente y con asistencia de los Señores Alcaldes del Pujo y Hór de Saca D. Domingo del Pujo y D. Pablo Sarguna y los Señores Concejales por Panticosa, D. Pedro Morita, D. Pascual Pujo, D. Domingo Paz, D. Hieronimo Lapuente y D. Joaquin Guillón; por El Pujo, D. Pedro Sirona, D. Antonio Jimde Pujo, D. Antonio Olaver y D. Antonio Navarro y por Hór de Saca D. Ramon Laruente, D. Antonio Jimena, D. José Pujo, D. Norman del Rio y D. José del Rio, y siendo las ocho de la mañana por dicho Sr. y dichos señores se abrió la sesión, manifestando este segundo que el objeto de la reunión era para tratar y resolver lo que se acuerde convenientemente a los tres ayuntamientos con respecto a lo que se dispone por la Dirección General de Propiedades en su orden de fecha once de Enero último, comunicada a estos pueblos por la Administración de Propiedades y Rentas del Estado de esta provincia con la de cuatro de Febrero por aviso pasado, relativa al expediente que de nuevo tienen iniciado los pueblos de este Valle de Arán, entre los que figuran, Panticosa, El Pujo y Hór de Saca en solicitud de que se aceptasen de la demarcación en concepto de aproximamiento comun gratuito, sus respectivos montes y comunas y otros que se poseen entre los pueblos de cada quince, once comunales, en cuya superior disposición se ordena, entre otras cosas, en su termino segundo que, por lo que respecta a las fincas que se sitúan como comunales y comunales de bienes de las mencionadas dobles por la Real Orden de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, se instuyan los oportunos expedientes de división por los Ayuntamientos de aquellos, entre los pueblos coparticipes, consiguiendo los partes que a cada uno corresponda y cuyos costos si equivalentes deben ser a proveer por la misma Corporación provincial como se expone en el expediente por parte de Panticosa, la cual ya existía en esos amillagos, debiéndose usar copia certificada, obediencia de división al de competencia ^{de los ayuntamientos} de cada pueblo o termino municipal a la clase correspondiente. Abierta discusión sobre los extremos que abraza el preámbulo que precede, después de algunas objeciones y observaciones que se hicieron por algunos de los dos Concejos de los tres Ayuntamientos, se dio notice por el Sr. Presidente que oportunamente, la división de que se trata relativa a los tres montes que estos tres pueblos tienen y vienen disfrutando sucesivamente, denominados, El Norte, Plan de Plan y Feneprto, se hallaba ya hecha a consecuencia de las dificultades que se ofrecieron al inscribir las fincas que cada Ayuntamiento tenía en las cédulas declaratorias que se confeccionaron en mil ochocientos ochenta y nueve para la rectificación de los actuales amillamientos, rectificadas definitivamente en este punto por las causas pendientes correspondientes, primero en la suprimida Sección de Contribución y luego después en la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia en mil ochocientos ochenta y tres, instigando cada uno de los ayuntamientos en todo parte de cada uno o intercomunalmente, en su respectiva cédula declaratoria, rectificadas en arreglo al Reglamento de las amillanamientos referidos en día de diecinueve de mil ochocientos ochenta y cinco y para que de este modo la propiedad de un pueblo no pasase a ser amillanada al del otro, es necesario, para evitar las inconvenientes que de otro modo se hubieran ofrecido, y para si de hecho se hubieran hecho mérito de ella se al expediente iniciado últimamente solicitando la revisión de la división

don de la librería general de Pedro María de Castro anterior se supiere una copia de esta
 acta por duplicado para cada Ayuntamiento en el fin de poderla obrar a la buena del
 gobierno provincial para su depósito y aprobación y unirse un duplicado, abogando y
 poder conservar el otro como munitivo en su respectivo archivo para su uso y defensa
 con lo cual se dio por terminado el acto levantando el señor Presidente la sesión y firmán-
 do con el de El Viejo y don de fecho y demás señores concejales el siguiente nombramiento con
 notación la de los señores de los tres pueblos de que certificamos: Gil Vicente Domingo del
 Viejo Pablo Argemua Pedro Arce Pascual Bayo Domingo San Mamiano Los puercos
 Joaquín Guillen Pedro Arce Antonio de Puyo Domingo Blanco Antonio Arce
 Manuel Los puercos Domingo Jimenez José Payer Manuel del Río José del Río
 Pascual Guillen Sebastián Miguel Pico Sebastián Antonio de Pío Secretaria =

Don Pascual Guillen Secretario Del Ayuntamiento Cons-
 titucional De este pueblo De Panticosa.

Certifico: Que la presente certificación es copia literal y fielmen-
 te extraída del acta original a que me refiero. Y por lo que así consta
 expido la presente en Panticosa a doce de Mayo de mil ochocientos
 noventa.

Don Dno
 El Sr. D. D.

Pascual Guillen



Gil Vicente



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]



COMARCA

ALTO VALLE



Ayuntamiento de
Panticosa